

RES. CACFJ N°: 60/2008

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2008.

VISTO:

El informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, mediante Memo CFJ N° 908/08, con relación a la firma del **Acta Complementaria N° 1** del Convenio Marco de Cooperación Asistencia Técnica y Complementación con el **Proyecto Educación y Nuevas Tecnologías** de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Académica Argentina (FLACSO-Argentina) y,

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del acta complementaria se encuentran entre las funciones y misiones de ambas entidades.

Que entre los términos del acta, el Proyecto Educación y Nuevas Tecnologías ofrece un arancel preferencial consistente en un 15% (quince por ciento) de descuento sobre las cuotas correspondientes a los Cursos del Programa de Educación y Nuevas Tecnologías, a favor de los magistrados, integrantes del Ministerio Público, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que ello no supone erogación alguna por parte del Centro de Formación Judicial ni por el Consejo de la Magistratura.

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta, y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 31 y a los términos de la Res. CM N° 37/06.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Art. 1º: Apruébase la celebración del acta complementaria N° 1 del Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación con el Proyecto de Educación y Nuevas Tecnologías de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Académica

RES. CACFJ N°: 60/2008

Argentina (FLACSO-Argentina), en los términos del modelo que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la institución cocelebrante, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

RES. CACFJ N°: /2008

RES. CACFJ N°: 60/2008

ANEXO I

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL PROYECTO DE EDUCACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, SEDE ACADÉMICA ARGENTINA (FLACSO-ARGENTINA).

Entre el **Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** en adelante denominado el CENTRO, con domicilio en Beruti 3345, piso 5º, de esta ciudad, representado en este acto por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial Doctor Eduardo Molina Quirgoa, por una parte, y por la otra el **Programa de Bioética de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Académica Argentina (FLACSO-Argentina)**, en adelante el PROGRAMA, con domicilio en Ayacucho 551, de esta ciudad, representado en este acto por el Coordinador Académico Mg. Fabio Tarasow, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por la siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes manifiestan que se encuentran interesadas en establecer un programa de colaboración recíproca y trabajar en forma conjunta, en todo lo relativo a proyectos y programas que contribuyan al desarrollo de la comunidad social.

SEGUNDA: El PROGRAMA ofrece un arancel preferencial consistente en un **15% (doce por ciento)** de descuento sobre las cuotas correspondientes al **Proyecto Educación y Nuevas Tecnologías** de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Académica Argentina (FLACSO-Argentina), a favor de los magistrados, integrantes del Ministerio Público, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A los fines de su inscripción como beneficiario, los interesados deberán acreditarse ante EL PROGRAMA como personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante presentación de recibo de sueldo. El descuento referido se aplicara a la modalidad presencial o virtual de todos los cursos.

TERCERA: El CENTRO acepta el arancel preferencial y se compromete a difundir el contenido del presente convenio entre los magistrados, integrantes del Ministerio Público, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El cumplimiento del presente convenio, no implicará ninguna erogación por parte del CENTRO.

CUARTA: Será condición indispensable para la vigencia del beneficio, que los inscriptos como alumnos no resulten pasibles de sanción disciplinaria alguna por parte del Proyecto. En caso de aplicación de una sanción de esta índole, se tendrá por caído de pleno derecho el beneficio acordado al estudiante sancionado.

RES. CACFJ N°: 60/2008

QUINTA: EL PROYECTO difundirá el presente acuerdo en toda la comunidad académica y "EL CENTRO" contribuirá en la difusión de las actividades que realice EL PROYECTO en función del interés del público.

SEXTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de ellas. Se designan como miembro titular por el CENTRO al Secretario Ejecutivo, Dr. Eduardo Molina Quiroga, y como suplente al Director de Formación Judicial y Administrativa, Dr. Carlos María Parise; y por el PROYECTO, como miembro titular al firmante del presente convenio, Mg. Fabio G. Tarasow, en su carácter de coordinador pedagógico, y como miembro suplente a la Lic. Gisela Schawartzman, en su carácter de coordinadora académica del Proyecto.

SEPTIMA: Esta Acta Complementaria N° 1 se celebra por el término de 2 (DOS) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días. En tal eventualidad, no se alterarán las becas anuales ya otorgadas. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

OCTAVA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de diciembre de dos mil ocho.